

Un Real.



El Tercero un Real Año de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



Yo, Don Pedro de Salazar y Salazar, conyuge
 como el Monasterio de Santa Clara en
 esta ciudad, como mas haya lugar en
 Dios. padesco ante Vn. y Digo: que al
 dicho Monasterio conviene que el p^{te}
 en su Ven. te. de m. de javildo, le sea dicho
 Monasterio, termino de la escritura
 original de serro otorgada p. J. de Rosa
 Barrera Ciudad de Marimo de Rosas,
 a favor dicho Monasterio de T. p. de
 prat. la q. se otorgo ante el notario
 Pedro Davala en su que fue de un ar.
 en S. de abril de 1710. cuyo testimonio
 he visto dicho Monasterio para los efec.
 los q. le convengan por tanto
 firmo yo y sup. se como mandare

CA-003
 CDS 9
 DOC 321
 f. 1

q^l el presente es no temerario de n^{ra}

causilla meos el r^{to} testimonio au
to rizado en pub. forma y manera

q^l haga fe para lo que es q^l conven
ganado Monico p^{do} sur. tra

Jose de Prado y Salvatierra

Dele con Ciza Lima y
Dic^o 16 de 1790

Carrillo


De v^o r^o no
Pro. p. de v. d. Targas Carrillo y Albornoz Al
caldeord. de la ciudad, q^l se firmo y p. n. r. en
el dia de n^{ra} s^{ta}

M^o de v^o



En la ciudad de Lima a los 16 dias del mes de
Agosto de 1790. Yo el Sr. Juan de Prado
tenido en el Ayo de la ciudad de Lima
nacido en la ciudad de Lima a los 16 dias del mes de

